



Ajuntament de
Vilanova del Camí

ANEXO

Convocatoria de subvenciones en materia de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios postobligatorios para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo del cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar esta subvención personas empadronadas en Vilanova del Camí, y que cursen estudios:

- Bachillerato
- Ciclos formativos de grado básico
- Ciclos formativos de grado medio
- Ciclos formativos de grado superior
- Programas de Formación e Inserción (PFI)
- Estudios artísticos profesionales
- Estudios artísticos superiores
- Estudios deportivos
- Cursos de acceso y cursos de preparación a las pruebas de acceso a formación profesional.
- Curso de preparación para el acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Grados Universitarios.

Segundo. Objeto.

Las ayudas tienen por finalidad fomentar la cultura y la formación entre la ciudadanía.

Los requisitos de las personas solicitantes son los siguientes:

- Estar empadronados en Vilanova del Camí, con una antelación mínima de seis meses ininterrumpidos en la fecha de formulación de la correspondiente solicitud.
- Tener menos de 26 años en el momento de la formulación de la correspondiente solicitud. No obstante, podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas que superen esta edad hasta los 29 años siempre y cuando acrediten estar en situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud.
- Estar matriculado/da para el curso correspondiente en el año de la convocatoria en una de las siguientes opciones, siempre que no se ofrezcan en Vilanova del Camí y que se cursen en centros situados fuera del término municipal.





Ajuntament de
Vilanova del Camí

- Bachillerato
- Ciclos formativos de grado básico
- Ciclos formativos de grado medio
- Ciclos formativos de grado superior
- Programas de Formación e Inserción (PFI)
- Estudios artísticos profesionales
- Estudios artísticos superiores
- Estudios deportivos
- Cursos de acceso y cursos de preparación a las pruebas de acceso a formación profesional.
- Curso de preparación para el acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Grados Universitarios (*).

Cualquiera de estos estudios tendrá que ser estudios homologados por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya o por el consejo Interuniversitario de Catalunya. Se incluirán las modalidades a distancia.

(*) A efectos de tener acceso a las ayudas, el alumnado tendrá que estar matriculado en al menos cuatro asignaturas anuales u ocho asignaturas cuatrimestrales, o bien en un mínimo de 25 créditos.

(*) Quedan excluidos/as de esta convocatoria el alumnado de estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, masters y estudios de postgrado.

- No estar en posesión del título académico que se pueda obtener con los estudios para los cuales se solicita la ayuda, así como no estar a la espera de su tramitación.

- No tener un nivel de renta familiar superior a 2,5 veces el Indicador de Renda de Sufficiencia de Catalunya (IRSC) por miembro de la unidad familiar.

(Se entiende por miembro que computa como unidad familiar: el padre y la madre o, si cal, el tutor o tutora legal; el solicitante; los hermanos o hermanas solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar el día 31 de diciembre del último ejercicio, o los de más edad cuando tengan certificado de discapacidad, así como los ascendentes de los progenitores cuando residan en el mismo domicilio).

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables el o la cónyuge, o si cal, la persona a la cual esté unida en análoga relación; así como los hijos e hijas, si hubiese).

- Haber solicitado la ayuda en tiempo y forma, según se establece en las presentes bases.
- No estar la persona solicitante en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
- No haber obtenido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.





Ajuntament de
Vilanova del Camí

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases específicas reguladoras del otorgamiento de ayudas económicas a estudiantes que cursen estudios universitarios, estudios de formación profesional de grado superior y de grado medio, y estudios integrados para las enseñanzas profesionales de música y danza (PEI), aprobadas en fecha 11 de noviembre de 2013 y modificadas en fecha 29/09/2014, 21/09/2015, 16/01/2017 y 10/05/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fechas 16/11/2013, 15/10/2014, 2/10/2015, 11/04/2017, 25/05/2018 y 2/07/2021 respectivamente.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La partida a la que se imputan las ayudas es la 70.320.48901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tienen que formular con el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se tienen que dirigir a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento, y se tienen que presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Otros datos.

La solicitud tiene que ir acompañada de los documentos siguientes:

- Modelo normalizado (Anexo 1) facilitado por el Ayuntamiento de Vilanova del Camí, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante (en el caso de que el/la solicitante sea menor de edad y no esté emancipado/a, la solicitud deberá ir firmada por los representantes legales del/de la menor y por la persona beneficiaria de la ayuda).
- Original y fotocopia, o fotocopia compulsada, del DNI/NIF/NIE o documento equivalente, vigente de todos los miembros, mayores de edad, que formen la unidad de convivencia.
- Fotocopia del título correspondiente en el caso de a alegar ser familia numerosa.
- Fotocopia del título correspondiente en el caso de a alegar ser familia monoparental.
- Certificado expedido por la Administración competente del grado de discapacidad, en el supuesto de que se a alegue.





Ajuntament de
Vilanova del Camí

- Justificante de la matrícula para el curso correspondiente a la convocatoria, con las condiciones especificadas en la base tercera. En el supuesto de que el solicitante no se hubiera matriculado antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, se presentará una declaración responsable indicando los motivos, teniéndose que presentar el justificante en todo caso antes de la emisión de la propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración, que tendrá lugar el trigésimo día hábil posterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias, (si este fuera sábado la Comisión se reunirá el lunes siguiente).
- Volante de convivencia y volante histórico del solicitante. (De acuerdo con el que dispone Ley 39/2015, desde los Servicios Administrativos del Departamento de Secretaría se hará la consulta de datos al Padrón Municipal de habitantes a fin y efecto de comprobar la residencia de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar).
- Documento acreditativo de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la ayuda.
- Justificación, mediante declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 5.5 del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova del Camí.
- Expediente académico del curso anterior a la fecha de la convocatoria.
- Autorización del interesado y de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Vilanova del Camí pueda solicitar certificados tributarios y del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social (Anexo 2), o bien
 - Declaraciones d'IRPF completas, del último ejercicio fiscal, de todas las personas de la unidad de convivencia que están obligadas a hacerla, o bien
 - En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, los ingresos se han de acreditar con alguno de los documentos siguientes: certificado de imputaciones de l'AEAT, certificado de pensiones, certificado de ingresos y retenciones de la empresa o las empresas, certificado OTG, Renta Mínima de Inserción (RMI), y el informe de la vida laboral. Les personas de más de 65 años no tiene que aportar el informe de la vida laboral.

En el supuesto que los documentos exigidos ya estén en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, puede ejercer su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o emitidos.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

Para las ayudas a personas estudiantes, se establecen como criterios para la valoración de las propuestas, la siguiente relación:





Ajuntament de
Vilanova del Camí

Criterios de valoración	Ponderación
1.- Nivel de renta Se valorará la situación económica de la persona solicitante, otorgando la máxima puntuación a las personas con una menor renta. A partir de la siguiente fórmula: PUNTUACIÓN: $10 - 2 \times \text{Renta por persona} / \text{IRSC}$	Hasta un máximo de DIEZ (10) p.
2.- Distancia entre el lugar de residencia habitual y el centro de estudios Se valorará la distancia entre el lugar de residencia habitual y el centro de estudios con un máximo de 10 puntos correspondientes a las distancias iguales o superiores a 140 km. La puntuación se otorgará siguiendo la siguiente fórmula: PUNTUACIÓN: $\text{Mínimo} (10, d/14)$ Siendo "d" la distancia en km entre el centro de estudios y Vilanova del Camí.	Hasta un máximo de DIEZ (10) p.
3.- Por familia numerosa	1 PUNTO
4.- Por familia monoparental	1 PUNTO
5.- Grado de discapacidad	1 PUNTO
6.- La media del expediente académico de la persona solicitante	Hasta un máximo de SIETE (7) p.

Escala 0-10	RD 1125/2003	Transformación de calificaciones cualitativas	Escala ECTS	Puntos
	No presentado	2.5	F	0
0-4.9	Suspenso	2.5	F	0
5.0-6.9	Aprobado/apto	6.0	C	1
7.0-8.9	Notable	8.0	B	3
9.0-10	Excelente	9.5	A	5
9.0-10	Matrícula de Honor	10.0	A+	7

En caso de empate no se establecen criterios de desempate, dado que el reparto de los recursos disponibles en la partida presupuestaria se distribuirá de forma proporcional a los puntos obtenidos, tal y como se establece en el punto 4 de las bases.

Vilanova del Camí, documento firmado electrónicamente en el margen

La Alcaldesa

